Naturaleza del contrato	Contrato de Suministro
Partes	**WILFREDO GRAJALES ROSAS,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D. C. e identificado/a con la cédula de ciudadanía **No. 80.408.301**, en calidad de Director/a General del Instituto para la Economía Social, según el Decreto de Nombramiento No 217 del 24 de junio de 2024 y Acta de Posesión No 226 del 24 de junio de 2024, con facultad para contratar de conformidad con el numeral 2 del artículo 18 Acuerdo IPES-JD No. 001 del 2007, Acuerdo IPES-JD No. 005 del 20 de junio de 2011, en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y actuando como representante legal del **INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL –IPES-,** establecimiento público del orden Distrital, transformado mediante el Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, con NIT 899.999.446-0, quien en adelante se denominará el **IPES** y la **UNIÓN TEMPORAL JOVI TECH** integrada por: JOVI DISEÑO E INGENIERIA SAS Nit 901078357-8 con el 30% de participación y SAFE TECH COLOMBIA SAS Nit 900391475-6 con el 70% de participación, representada legalmente por el señor ALEXANDER BORDA SARMIENTO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.574.601 de Bogotá quien en adelante se denominará el CONTRATISTA.
Obligaciones comunes	Suscribir el acta de inicio y liquidación del contrato Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. Participar en la gestión del contrato, desde el área de sus competencias y de acuerdo con los compromisos establecidos para el logro de los objetivos previstos. Asegurar la coordinación de los procesos operativos que se generen con ocasión del objeto del presente contrato.
Obligaciones del IPES	Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. Suministrar al contratista la información que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del Contrato. Pagar oportunamente en las condiciones pactadas. Ejercer la supervisión del contrato de conformidad con la Ley 1474 de 2011
Obligaciones Generales del Contratista	**1.** Cumplir con el contrato, teniendo en cuenta lo señalado en el estudio previo, en la propuesta y en el contrato. **2.** Ejecutar el contrato de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el (la) supervisor (a) del contrato y/o por la Dirección General de la Entidad, en los términos y condiciones pertinentes. **3.** Suscribir el Acta de Inicio y el Acta Liquidación junto con el (la) supervisor (a) del contrato. **4.** Presentar con la cuenta de cobro, el certificado de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes a las cajas de compensación

	familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **5.** Cumplir con los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir las actas y modificaciones que se generen en la ejecución del contrato. **6.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. **8.** Mantener vigentes las garantías durante el término de ejecución del contrato. Todos los amparos deberán ajustarse a la fecha del acta de iniciación del contrato. Los valores asegurados deberán ajustarse al valor del contrato, de acuerdo con las adiciones que se realicen durante su ejecución, así como las vigencias deberán ajustarse al plazo del contrato de acuerdo con las prórrogas, actas de suspensión, reinicio, terminación, y liquidación. **9.** Presentar las facturas o cuentas de cobro necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes. **10.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **11.** Recibir solicitudes de empleo de la población beneficiaria del IPES, las cuales se analizarán para determinar si son aptas para la ejecución del contrato, caso en el cual se vincularán. **12.** Dar cumplimiento a las políticas de gestión documental establecidas por el Instituto, entregando los productos que durante la ejecución del contrato se generen física o digital o electrónicamente de forma organizada, de conformidad con el Instructivo IN-054 “ENTREGA DOCUMENTACIÓN Y PRODUCTOS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES”. **13.** Ingresar en la sección **“PLAN DE PAGOS”** de la plataforma del SECOP II, los documentos que debe presentar el contratista para el trámite de los pagos en los términos establecidos en el contrato. **14.** Usar de manera eficiente y racional los recursos hídricos y energéticos en los lugares donde se ejecuten las obligaciones contractuales, así como hacer uso eficiente y racional de los insumos, materiales y equipos requeridos para la ejecución del contrato. **15.** Gestionar de manera integral la disposición de los residuos orgánicos e inorgánicos, vertimientos y emisiones atmosféricas producto de las actividades desarrolladas. **16.** Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto y la naturaleza del contrato, y las que le sean asignadas. **17.** El contratista se obliga a ocupar en la ejecución del presente contrato a personas de los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 excluidas de las dinámicas del mercado laboral y que en el marco de aplicación de la Directiva Distrital N.º 1 de 2011 se consideran como población vulnerable de Bogotá D.C. La interventoría o el supervisor verificará el cumplimiento de esta obligación exigiendo la información que considere idónea para tal

	efecto. **18.** Dar cumplimiento al artículo 3° del Decreto 332 de 2020 (VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO). **19.** Dar cumplimiento a los artículos 14, 16 y 17 del Decreto 189 del 2020 en aplicación de los lineamientos de la Directiva N.º 003 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital. **20.** Será responsabilidad del contratista la seguridad y protección de sus implementos, maquinaria, equipo, materiales y demás insumos que emplee para el desarrollo de las actividades según ficha técnica, así mismo garantizará la seguridad en el espacio que designe como campamento. **21.** Asistir junto con el equipo de trabajo de manera obligatoria a la reunión de inducción de procedimientos impartida por la SDAE. de todos los profesionales mínimos requeridos para el desarrollo del contrato. En el caso de no asistencia de algún profesional, se requerirá por parte del IPES el cambio de este. **22.** El Contratista deberá disponer del recurso humano necesario para el cumplimiento del objeto y los productos pactados en el marco del contrato suscrito. Cuando a ello haya lugar, deberá vincular para la ejecución del contrato a personas identificadas como beneficiarios del Decreto No 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante relaciones de orden laboral o contractual.
Obligaciones especificas	**1.** Ejecutar el contrato cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas vigentes propias del proyecto de conformidad con las características, condiciones y especificaciones técnicas contenidas en el numeral 2.2.1 de los estudios y documentos previos, atendiendo los principios de economía, eficiencia, celeridad, calidad y en general cumplir con el objeto del presente contrato bajo la coordinación y control del supervisor. **2.** Revisar desde el inicio del proceso de selección abreviada por subasta inversa la información técnica para que el contratista conozca plenamente la concepción y tipificación de las actividades de fabricación e instalación de los MÓDULOS DE SERVICIO AL PEATÓN - M141 y en algunos casos con la CUBIERTA M-141. Para un total de 35 MÓDULOS DE SERVICIO AL PEATÓN – M141 que contarán con el suministro e instalación de la red eléctrica fotovoltaica. **3.** Realizar visita técnica a los lugares señalados en la ficha anexa de localización y georeferenciación en la que se indica los puntos de ubicación, el segundo día hábil posterior a la fecha de adjudicación del contrato con el fin de constatar lo estipulado en los diseños técnicos con la realidad física y social del sector. **4.** Presentar a la interventoría o al supervisor una vez finalizado el recorrido de los puntos de ubicación y antes del acta de inicio del contrato, el cronograma de programación de las actividades y cantidades según ficha técnica a ejecutar detallada en Project o similar, la cual incluya duración de las actividades, holguras, recursos físicos, ruta crítica,

	sin que sobrepase el plazo del contrato. Este documento debe ser aprobado por parte de la interventoría o el supervisor, y será requisito para la firma del acta de inicio del contrato, previa validación por parte de la Entidad. **5.** Entregar los bienes en perfecto estado de funcionamiento de acuerdo con los requerimientos técnicos y de acuerdo con el cronograma de entrega pactado con la interventoría o el supervisor. **6.** Reemplazar los elementos defectuosos que no cumplan con las especificaciones técnicas o que presenten fallas en su operación o calidad, en un término de dos (2) días contados a partir de la notificación por parte de la interventoría o supervisor del contrato, o quien este designe con el fin de garantizar continuidad en la prestación del servicio. **7.** Garantizar la calidad de los materiales, así como los equipos y el personal requerido para la correcta ejecución del contrato. **8.** Elaborar y entregar a la entidad los manuales de mantenimiento de: MÓDULOS DE SERVICIO AL PEATÓN- M141, CUBIERTA DE LOS MÓDULOS DE SERVICIO AL PEATÓN – M141 Y EL SISTEMA ENERGÍA FOTOVOLTAICA (ficha técnica), el cual deberá ser en original, en idioma español e impreso y medio digital. **9.** Elaborar un registro fotográfico de cada una de las entregas de los bienes requeridos y remitidos al supervisor del contrato con el informe de actividades ejecutadas. Las fotografías deben entregarse en formato JPG y marcadas con su respectivo rótulo. **10.** Asegurar que durante la ejecución del contrato que los vehículos utilizados para la prestación del servicio cuenten con la correspondiente revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de conformidad con la normatividad aplicable y vigente. Esta revisión deberá ser realizada por un centro de diagnóstico automotor que cuente con la habilitación vigente otorgada por la autoridad ambiental, al igual este, deberá garantizar el transporte de los empleados como el de los materiales necesarios y requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades programadas y contempladas en la ficha técnica. **11.** Presentar oportunamente los informes de ejecución para el pago correspondiente con sus respectivos soportes, de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato. **12.** El contratista contará con un espacio y/o área para proveer el posible almacenaje y/o archivo del mobiliario y/o elementos que hacen parte para el cumplimiento del objeto contractual. **13.** Presentar a la interventoría o supervisión un prototipo del mobiliario MÓDULO DE SERVICIO AL PEATÓN – M141 previo a su fabricación, para ser aprobado antes de su fabricación e instalación, escala 1:1 dentro de los 30 días calendario siguientes a la firma del acta de inicio. **14.** Realizar la revisión de la ficha técnica (ANEXO 4) que contempla las actividades de fabricación e instalación de los módulos de servicio al peatón M-141 y el suministro de la red de energía fotovoltaica y toda la información suministrada por la Entidad, una vez adjudicado el contrato y firmada el acta de inicio, el contratista tendrá un término de 5 días hábiles para presentar algún ajuste a los diseños entregados, los cuales

	guardarán iguales o mejores condiciones técnicas iniciales sin superar el presupuesto propuesto y previamente aprobado por la interventoría o supervsisor. Si pasado este tiempo no se presenta alguna observación se da por entendido que se aceptan todas las condiciones establecidas por la Entidad. **15.** Entregar e instalar el mobiliario el sitio indicado por el IPES, dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C y de acuerdo con el cronograma de entrega pactado con la interventoría o supervisión del Contrato, el cual podrá ser cambiado según necesidades de la entidad y/o por las visitas previas realizadas por las partes contractuales y debidamente aprobadas. **16.** Entregar en funcionamiento el sistema de energización mediante el sistema fotovoltaico el cual es individual e independiente por cada punto de venta. Cada Quiosco está compuesto por dos puntos de venta, estas instalaciones no deberán afectar el correcto funcionamiento de los módulos de servicio al peatón M-141. **17.** Mantener los valores ofertados y la calidad de los materiales en su propuesta durante todo el plazo de ejecución del contrato. **18.** Mantener, conformar y disponer en forma permanente del equipo profesional mínimo requerido (anexo técnico N.º 4), que atienda el cumplimiento de los compromisos del objeto del contrato, de conformidad con las exigencias del anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del contrato, personal que será previamente aprobado por la interventoría o el supervisor al acta de inicio. **19.** Conseguir y mantener en el proyecto todos los equipos y herramientas que sean necesarios para el desarrollo eficiente de los trabajos, ya sean de su propiedad o sean tomados en arrendamiento; responder por la calidad de los mismos acordes a la normatividad vigente, encargarse de su mantenimiento y reparación por lo cual se entiende que la carencia total o parcial de los equipos adecuados para el cumplimiento del objeto contractual no es justificación válida para demorar la ejecución de los trabajos. **20.** Garantizar la recolección de desechos, sustancias, envases o cualquier tipo de materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verter contaminantes en la atmósfera o cuerpos de agua una vez realizados los servicios concertados. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento del CONTRATO, y el IPES podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones a las que haya lugar. **21.** Realizar la disposición final de los residuos generados, producto de las actividades ejecutadas durante la ejecución del contrato y deberá garantizar que los Residuos Especiales y/o Peligrosos que se generen deben ser entregados para su almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final, a empresas autorizadas por la autoridad ambiental para tal fin, conforme con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 numeral 2.2.6.1.3.1., literal k). Posterior a la entrega de los Residuos generados a la empresa autorizada, el Contratista deberá remitir al IPES, la licencia ambiental y los Certificados de aprovechamiento y/o

	disposición final emitidos por el Gestor autorizado por la autoridad ambiental. Los certificados deben indicar como mínimo: lugar de generación, tipo de residuo, cantidad en kilogramos, corriente de Residuo Peligroso gestionado y tipo de tratamiento y/o lugar de disposición final. La totalidad de los costos derivados por la Gestión Integral de los Residuos Especiales y/o Peligrosos del que trata este numeral, serán asumidos por el Contratista. **22.** Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo - SST según Resolución 0312 del 2019, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental. Así mismo se debe contar con todos los equipos y sistemas necesarios para la correcta e idónea prestación del servicio, por lo que debe dotar al personal técnico de Elementos de Protección Personal EPP y equipos necesarios que permitan el ascenso/descenso y/o posicionamiento para realizar trabajo seguro en alturas, durante la ejecución de las actividades contratadas. **23.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la entidad, a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley de 1980 de 1993. **24.** Informar oportuna y continuamente a la interventoría o el supervisor, sobre los aspectos relevantes del desempeño del contrato presente, su problemática y alternativas de solución, así como el incumplimiento parcial o total del contrato. **25.** Entregar los informes de avance y control semanal al Comité Técnico de acuerdo con la agenda preestablecida con el supervisor del contrato. **26.** Entregar sus informes por escrito para revisión y aprobación de la interventoría o el supervisor, dentro de los tiempos estipulados y oportunos para el trámite de los pagos de las actas parciales de forma mensual, los cuales deberán ser publicados en el SECOP. **27.** Informar oportunamente al IPES sobre la ocurrencia de hechos o acciones por parte del contratista, que puedan causar daños o perjuicios a personas, instalaciones, o terceros durante la ejecución del contrato. **28.** Responder oportunamente las reclamaciones que formule la comunidad y los entes de control, con respecto a la ejecución del proyecto dentro de los tiempos estipulados. **29.** Gestionar, si es el caso, el trámite oportuno de los paz y salvos por concepto del pago de daños y robos causados a la infraestructura de las Empresas de Servicios Públicos que llegasen a ser afectadas por causa de las actividades o descuido durante la ejecución del contrato. **30.** El contratista se obliga a entregar los productos consignados según fichas técnicas y realizar acta de entrega de estos y hacer seguimiento a estos mientras se dé la ejecución del contrato. **31.** Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el contratista requiera cambiar alguno de los

	profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al requerido en el anexo técnico, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso, la interventoría o supervisión deberá aprobar, previamente, el reemplazo. Así mismo, se debe garantizar la continuidad del cargo o cargos que se quieran reemplazar. Para ello debe haber un periodo de empalme entre la persona entrante y saliente de por lo menos una semana, situación que no podrá constituirse como un costo adicional para el IPES. **32.** Asistir y participar en los comités técnicos con la periodicidad que determine el supervisor del Contrato y levantar acta escrita de los comités o reuniones, esta acta debe ser firmada por las partes y remitida el mismo día al correo institucional del supervisor de contrato y entregada físicamente, el cual deberá contar con la participación de todos los profesionales mínimos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual. **33.** Implementar su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a la normatividad vigente y al Anexo N.º 6 INSTRUCTIVO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SST, durante la ejecución del Contrato, disponiendo de los Elementos de Protección Personal – EPP – para el ejercicio de las actividades de los operarios, los cuales serán dotados por el contratista y verificados por el interventor y/o supervisor. **34.** Dar cumplimiento a las acciones establecidas en el PE01-IN-002 GESTION AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) EN CONTRATOS DE OBRA CIVIL-ELECTRICA EN LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMENTO A CARGO DEL IPES, en aquellos aspectos que sean aplicables; implementar la guía ambiental para la elaboración del Plan de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición - RCD en obras establecida por la Secretaría Distrital de Ambiente; Instalar sanitarios ahorradores de alta eficiencia (HET) en las baterías de baños, cuyos sistemas incluyen sanitarios de doble descarga en ciclón y alta presión; Instalar sistemas de iluminación de bajo consumo de energía eléctrica; Utilizar de manera racional el agua y la energía eléctrica, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato en las instalaciones del IPES; realizar la adopción e implementación del PGIRS "Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos" conforme al Decreto 1505 de 2003; los bienes y aparatos suministrados deben buscar el aprovechamiento de los recursos naturales como la luz natural y las aguas lluvias, mediante alternativas ambientales y amigables con el medio ambiente. **35.** Abstenerse de realizar cualquier actividad que se le solicite cuando se hayan agotado los recursos, situación que de originarse será única y exclusivamente de responsabilidad del contratista. **36.** Acatar las observaciones que le formule EL IPES a través del Interventor y/o supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución de las actividades

	contractuales. **37.** Entregar informes en medio magnético y físico del desarrollo del objeto del contrato donde se especifique el manejo administrativo, operativo, financiero y técnico (con soportes, bases de datos de atención, servicios, expedientes, documentos financieros). **38.** Presentar un informe final a la interventoría o supervisor y el IPES con toda la información del proyecto (soportes, bases de datos de atención, expedientes, documentos financieros, entre otros) sistematizado en medio físico y magnético, de acuerdo con las instrucciones y lineamientos suministrados por el IPES. **39.** Implementar herramientas para prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del Contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009. **40.** Reportar la contratación del porcentaje de mujeres vinculadas, mediante la manifestación que bajo juramento presenten, bimensualmente, el representante legal y el revisor fiscal del contratista, según corresponda, sin perjuicio de los otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión. **41.** Registrar las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría de Desarrollo Económico. El cumplimiento de esta obligación deberá surtirse dentro del primer mes de ejecución del Contrato lo cual será verificado por la supervisión y conforme a las implementaciones que sobre el particular defina la Secretaría de Desarrollo Económico. **42.** Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no sexista. **43.** PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VBG). El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008. **44.** Para el cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales, el contratista debe atender los instructivos y procedimientos internos del IPES, se encuentran incorporados en el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y serán socializados y serán entregados en la reunión de inicio del contrato. **45.** Adquirir e instalar a su costo la señalética correspondiente para facilitar la movilidad y la prevención en las zonas de intervención. Para la instalación se deben realizar actividades de señalización, tratamiento y

	manejo de cobertura vegetal, excavaciones, manejo de aguas superficiales durante las actividades, transporte, manejo y disposición de escombros, manejo de equipos, desmantelamiento de instalaciones, etc., el contratista deberá adoptar los parámetros técnicos y de manejo ambiental contenidos en la Guía de Manejo Ambiental para el desarrollo de proyectos de infraestructura urbana de Bogotá D.C., adoptado por el IDU y la autoridad ambiental urbana del entonces Departamento Administrativo del Medio Ambiente– DAMA –, hoy Secretaría Distrital de Ambiente mediante Resolución N.º 991 de 2001 y la Guía Ambiental del Plan Maestro de Seguridad. **46.** Recibir aprobación previa de la interventoría o supervisor sobre cualquier modificación al programa general en cumplimiento a la ficha técnica. **47.** Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias para el cabal desarrollo del objeto contractual.
Supervisor(a) del contrato	El INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES, con el fin de realizar el seguimiento y verificar el cumplimiento del contrato y la calidad de los bienes o servicios contratados, adelantará los debidos controles a través de la SUPERVISIÓN, que será ejercida por el **SUBDIRECTOR (A) DE DISEÑO Y ANÁLISIS ESTRATÉGICO – SDAE** designado para tal fin. En todo caso, el/la director/a General podrá variar unilateralmente en cualquier momento la designación del supervisor.
Obligaciones del supervisor	Suscribir el Acta de inicio y subirla al Sistema Administrativo y Financiero de la Entidad. Efectuar el seguimiento, evaluación, vigilancia y control sobre el desarrollo del objeto contractual, de forma integral, de tal manera que abarque el aspecto técnico, administrativo, financiero, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Examinar, analizar, evaluar y verificar la calidad, cantidad y en general todas las condiciones de tiempo, modo y lugar, las especificaciones técnicas, económicas del contrato a supervisar, y realizar las actividades necesarias y suficientes para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Aprobar los informes de ejecución y de cumplimiento presentados por los contratistas que se encuentran bajo su supervisión, teniendo presente que dicha aprobación implica la cabal ejecución del objeto contractual. Verificar las vigencias de las garantías que amparen los riesgos propios de la etapa contractual y realizar los requerimientos necesarios para lograr el cumplimiento de esta obligación por parte del contratista, con base en las prórrogas, adiciones o suspensiones que puedan presentarse dentro del proceso contractual. Las garantías y/o sus modificaciones deberán allegarse a la Subdirección Jurídica y de Contratación para su aprobación. Verificar el cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral y el cumplimiento de los aportes parafiscales, si a estos hubiere

	lugar. Presentar ante la Subdirección Jurídica y de Contratación, los documentos requeridos para el trámite oportuno de las modificaciones contractuales y terminaciones anticipadas. Tramitar dentro de los plazos establecidos en el contrato la liquidación del mismo, suscribir el acta respectiva y subirla al Sistema Administrativo y Financiero de la Entidad. Tramitar ante la Subdirección Jurídica y de Contratación, la imposición de multas o sanciones o declaratorias de incumplimiento, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el trámite señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Requerir a los contratistas a fin de que presenten en oportunidad los soportes para proceder a la terminación o liquidación del vínculo contractual. Solicitar ante la Subdirección Administrativa y Financiera, una vez tramitada y suscrita la liquidación del contrato, la liberación de los recursos, cuando a ello haya lugar. Tramitar y verificar el ingreso de los bienes al almacén general de la Entidad, cuando a ello haya lugar. Ingresar en la plataforma del SECOP II, los documentos generados por la Entidad durante el plazo de ejecución del contrato hasta su terminación y/o liquidación. Para la realización de estas acciones, el supervisor deberá atender y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión o Interventoría del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES.
Forma de Pago	El Instituto para la Economía Social - IPES realizará el pago al contratista, de la siguiente manera: i Hasta el noventa por ciento (90%) del presupuesto en Actas parciales mensuales por avance de las actividades contractuales relacionadas en la ficha técnica, con recibo a satisfacción por parte de la interventoría o supervisión conforme a las especificaciones técnicas. Acompañada del informe mensual avalado por interventoría o supervisión y original de la factura de pago comercial expedido por el contratista. Es responsabilidad del contratista preservar el mobiliario hasta que se encuentre adecuada la zona para instalación. **Último pago** Correspondiente al 10% del valor del contrato una vez el contratista cumpla con los siguientes requerimientos cual está supeditado a: i ii. La suscripción del acta de liquidación previo cumplimiento de la totalidad de entregables iiiii. Acta de recibo final iii iv. Presentación y entrega del último informe que contenga los componentes: técnico, administrativo y financiero debidamente firmado por el personal mínimo requerido y aprobado junto con el paz y salvo de todo el personal empleado para la ejecución contractual, manuales de

	mantenimiento y demás documentos entregables, el informe final del contratista debe estar debidamente avalado y aprobado por la interventoría o el supervisor del contrato **NOTA 1:** Para el pago correspondiente a las actividades relacionadas en la ficha técnica deberá incluirse el IVA. **NOTA 2:** Cada uno de los pagos se realizará previa entrega de los siguientes documentos: a) Informe de actividades avalado por la interventoría o el supervisor del Contrato donde conste el porcentaje de ejecución de las actividades relacionadas en la ficha técnica dando cumplimiento al cronograma presentado, balance de actividades ejecutadas, actividades y registro fotográfico del avance del proyecto, con acta de recibo a satisfacción por la interventoría o supervisor del IPES. b) El informe mensual y final deberá contar con la firma del personal mínimo requerido y debidamente aprobado para el cumplimiento del objeto contractual en los componentes: técnico, financiero y administrativo. c) Acta de ingreso de los bienes a Almacén (Si aplica) d) Factura con las formalidades de ley. e) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. f) Certificación del revisor fiscal o Contador Público, según aplique, en la cual conste si el contratista está obligado en relación con el cumplimiento del pago de la Contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), indicando el valor base, número de trabajadores y la contribución pagada; acorde con lo establecido en el Decreto 2375 de 1984, Decreto 083 de 1976, Decreto 1047 de 1983 y Resoluciones 662 de 1986, 945 de 2002 y 2370 de 2008 expedidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y demás normatividad vigente, para el trámite de cada uno de los pagos. g) Para el pago final se debe presentar copia del Certificado de disposición final de los escombros resultantes de las actividades de instalación de los Quioscos M141. **NOTA 3:** Todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del Plan Anual de Caja –PAC-, y la presentación de los siguientes documentos: ● Presentación del Informe de ejecución avalado por la interventoría o el supervisor del contrato el cual deberá contener los aspectos técnicos, administrativos y financieros del proyecto, debidamente firmado por los profesionales requeridos para la ejecución del contrato. ● Formato de certificación de cumplimiento expedida por la interventoría o el supervisor.

	● La presentación de la factura por parte del contratista, con el lleno de los requisitos legales ● Información que permita verificar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **NOTA 4:** Los pagos se harán en pesos colombianos, previos los descuentos de ley, a través del canal electrónico, previa presentación la certificación bancaria expedida por la entidad financiera correspondiente con indicación del número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera, la cual en todo caso debe estar afiliada al sistema automático de pagos. **NOTA 5:** Cada uno de los pagos enunciados se efectuará previo ingreso de los bienes adquiridos al almacén de la Entidad (cuando aplique). **NOTA 6:** El IPES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. **NOTA 7:** El acta de recibo final debe contemplar los insumos que se describen en el Anexo No. 1.1. Presupuesto. En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad ni interés por parte de la Entidad a favor de terceros. En el evento de que el compromiso presupuestal relacionado con el objeto del presente proceso haya fenecido por no haber sido cancelado en la vigencia en la que se constituyó como reserva principal, se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia en que se haga exigible
Garantías	**a) Cumplimiento**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El amparo deberá constituirse en cuantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y CUATRO (04) meses más. **b) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El amparo deberá constituirse en cuantía equivalente al CINCO por ciento (5 %) del valor total del contrato, con vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **c) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Este amparo garantiza la calidad de los bienes entregados, así como las condiciones

	técnicas requeridas en los estudios previos y en la ficha técnica. El amparo deberá constituirse en cuantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y CUATRO (04) meses más. **d) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Adicionalmente, el CONTRATISTA deberá constituir **una garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:** La Entidad en atención al objeto y la naturaleza de la contratación y con ocasión de los Riesgos del Contrato, considera necesario que el Contratista otorgue una póliza de responsabilidad civil extracontractual. La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un **Contrato de seguro.** **Cubrimiento de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** a. Eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. a. Perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. **Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual:** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, para Contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos **(1.500) SMMLV**, el valor asegurado de la póliza de responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a **200 SMMLV**, con una vigencia igual al período de ejecución del Contrato Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.
Gastos	El contratista asumirá todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales derivados de la ejecución del contrato de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
Cesiones y Subcontratos	De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contratista no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del contrato, sin la aprobación previa y escrita de la Dirección del IPES. Los contratos que se celebren para la ejecución del contrato son de su entera responsabilidad y entre los subcontratistas y el IPES no existirá relación alguna.
Suspensión	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al IPES. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará

	constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión el CONTRATISTA, se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la póliza de garantía en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
Terminación	Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago proporcional de los servicios o bienes efectivamente prestado o suministrados.
Indemnidad	El Contratista se compromete y obliga a mantener libre e indemne al Instituto para la Economía Social - IPES de cualquier daño, perjuicio, indemnización, costo y gasto derivado de reclamaciones de sus empleados y trabajadores, proveedores, subcontratistas y terceros, por causa de actuaciones u omisiones suyas, del personal a su servicio, de subcontratistas y proveedores suyos, así como de los dependientes de éstos últimos.
Exclusión de relación laboral	El contrato es de **Suministro** y en ningún caso se considera contrato de trabajo; por lo tanto, el (la) contratista tendrá derecho únicamente a los emolumentos expresamente convenidos y por consiguiente, no se genera el pago de algún tipo de prestaciones, entre el IPES y las personas que el contratista designe para la ejecución del contrato.
Multas	En el evento que el contratista incumpla con alguna de sus obligaciones por mora o incumplimiento parcial del contrato, la administración impondrá multas individuales equivalentes hasta por el dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del dieciséis por ciento (16%) del mismo, en todo caso se dará aplicación al principio de proporcionalidad. En el evento que el contratista incumpla con alguno de los ofrecimientos que le otorgaron puntaje en la evaluación del proceso de selección objeto del contrato por mora o incumplimiento parcial del contrato, la administración impondrá multas individuales equivalentes hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del veinte por ciento (20%) del mismo, en todo caso se dará aplicación al principio de proporcionalidad. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
Cláusula Penal	El contratista reconocerá al IPES a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el IPES hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al CONTRATISTA si los hubiere,

	o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, ó si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente. La cláusula penal procederá ante incumplimientos parciales o totales del contrato, en todo caso se aplicará el principio de proporcionalidad. Esta cláusula no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción, la realización de los procedimientos y trámites que correspondan, con el fin que se impongan las sanciones contractuales a que haya lugar y las demás sanciones de ley.
Cláusulas excepcionales	En este contrato se podrán aplicar las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales conforme a lo previsto en los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993.
Caducidad	De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, al presentarse hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del (de la) contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL podrá declarar la caducidad del contrato, ordenando su terminación y liquidación, en el estado en que se encuentre.
Perfeccionamiento y ejecución	El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes para proceder a su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la constitución de las póliza-s que garantizan el contrato, y la aprobación de la-s garantías por el-la Subdirector-a Jurídico y de contratación del IPES. El/La supervisor-a antes de proceder a la ejecución deberá verificar el cumplimiento de lo anterior para efectuar el acta de inicio de la ejecución contractual.
Inhabilidades	El (la) contratista declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso(a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la Constitución Política y en la Ley. Así mismo, manifiesta que no se encuentra incluido(a) en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal, debidamente ejecutoriada.
Documentos	Forman parte del contrato, los documentos básicos y antecedentes del mismo, y los que se deriven de su ejecución.
Liquidación del contrato	De conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato se liquidará, de común acuerdo, dentro de los **cuatro (04) meses siguientes** a la terminación del mismo por cualquier causa. Si el contratista no se presenta a la liquidación o si no se llegare a un acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del citado término, la liquidación se practicará unilateralmente por la entidad contratante, en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
Compromiso anticorrupción	En la búsqueda de la transparencia y la lucha contra la corrupción en el Distrito Capital, en concordancia con la Directiva 003 de 2021 y el decreto 189 de 2020, me comprometo a: Realizar el registro y publicación en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP del formato de publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés y de declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios.

	No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. Cuando aplique Dar aviso inmediato a la entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dadiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. Cuando aplique No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. Cuando aplique No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Cuando aplique Apoyo la acción del Estado colombiano y del Instituto para la Economía Social-IPES para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública. Conozco las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia.
Domicilio	Para todos los efectos legales y fiscales relacionados con este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.